

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 04 de Noviembre del 2021

HORA: 3:19:50 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE RAMIRO ARIAS TAMAYO, con el radicado; 202100010, correo electrónico registrado; paola.escobar@manizales.gov.co, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

DEVOLUCIONEPO570.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211104151951-RJC-17434

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Alcaldía de Manizales

LISTA DE CHEQUEO DESPACHO COMISORIO

No.8 Día 05 Mes Abril Año 2.021

2021-00010-00
Radicado

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MUNICIPAL
DESPACHO COMITENTE

Trámite	N° de folios	Observaciones
Despacho Comisorio	2	
Anexos	16	
Oficio O.I. 8- 057 – EPO570 - Orden de Inmov. (Polinal – Guardas)	1	
Informe de inmovilización e inventario	2	
Acta de diligencia de secuestro	2	
Oficio L.O.I. 8- 057 – EPO570 – Levantamiento Orden de Inmovilización	1	
Total folios entregados	24	

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES
#GIRAVUE

DESPACHO COMISORIO No. 8**EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES****HACE SABER****Stm** CONSORCIO SERVICIOS DE
TRANSITO DE MANIZALES
FECHA : 09.04.2021
HORA : 1:17:43 p.m.
NUM RADICADO : 83073
Tel: (57)6-8733131 / www.stm.com.co

Que dentro del proceso que a continuación se indica, se ordenó librar despacho comisorio a ese Despacho, con el fin de cumplir lo relacionado con la diligencia que también se anuncia:

PROCESO	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN C.C. 30.312.628
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA Cédula de extranjería No. 339.738
FECHA AUTO COMISIONA	05 DE ABRIL DE 2021
OBJETO DE LA DILIGENCIA	SECUESTRO VEHÍCULO 250
PLACAS	EPO 570
APODERADA PARTE DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE
TELÉFONO - EMAIL	3152706682 claucastanoduque@yahoo.es

Anexos:

- Copia del auto por el cual se comisionó para el secuestro.

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

*EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales – celular 3215882535 - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227
Celular:3215882535
Fax. 8879666 - Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co*

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, escrito contentivo de la demanda ejecutiva de la referencia, informándole que la parte demandante, solicitó que junto con el mandamiento de pago, se decreten una medida cautelar. Sírvase proveer.
Manizales, Febrero 17 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de medidas cautelares presentada dentro del proceso de la referencia.

Encontrando que la petición satisface los requisitos contemplados en el artículo 599 del Estatuto Procesal General, se **ACCEDERÁ** al decreto de las medidas solicitadas sobre los bienes del demandado, sin embargo, en lo respectivo al embargo de acreencias laborales, se requerirá al demandante a fin de que, previo a resolver sobre esta solicitud, especifique sobre qué derechos laborales recae la petición a fin de determinar si resulta procedente decretarla o si por el contrario se tiene por el legislador como inembargables.

En razón a lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-129794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas EPO

empresarial iniciado por GESTORA URBANA S.A.S

CUARTO: DECRETAR el embargo de las acciones que el demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA tenga en la sociedad GESTORA URBANA S.A.S, embargo que se extiende a dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse un certificado de depósitos a orden de este Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea el señor FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA en cuentas cuantas bancarias (corrientes o de ahorro), depósitos a término, CDT, CDAT NACIONALES y/o cualquier otro producto financiero o dinero en las siguientes entidades financieras:

1. BANCOLOMBIA S.A.
2. BANCO DAVIVIENDA S.A
3. SCOTIABANK COLPATRIA RED MULTI BANCA.
4. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
5. BANCO BBVA COLOMBIA.
6. BANCO DE BOGOTÁ.
7. BANCO CAJA SOCIAL.
8. BANCO AV VILLAS
9. BANCO DE OCCIDENTE
10. BANCO ITAÚ
11. BANCO GNB SUDAMERIS.
12. BANCO POPULAR
13. BANCO CITI COLOMBIA
14. BANCOLODEX
15. BANCO PICHINCHA

Limitar la medida en la suma de **\$999.239.778**

SEXTO: LIBRENSE por secretaría los oficios correspondientes.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que especifique al despacho sobre qué derechos laborales del demandado recae la solicitud de embargo formulada, por las razones expuestas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ
JUZGADO 006**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
del 18 de febrero de 2021

ZULUAGA

**CIRCUITO
CIVIL DEL**

Código de verificación:

894c9148a169c440eed0d880f37944c50f84dbb7174b5e344f3dbb2d9cfaf2b5

Documento generado en 17/02/2021 12:37:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 24 de Marzo del 2021

HORA: 11:12:17 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Claudia Patricia Castaño Duque, con el radicado; 202100010, correo electrónico registrado; claucastanoduque@yahoo.es, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

MEMORIALFCOESPINOSA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210324111217-RJC-13383

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. RAD. 2021-00010
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA GIRALDO MARIN
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA

Me permito allegar nuevamente copia del memorial radicado el 9 de marzo, por medio del cual se allega certificado de tradición del vehículo de placas EPO 570. En consecuencia solicito se ordene el secuestro de dicho bien.

Ruego al Señor Juez, proceder de conformidad.

De Usted,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

T.P No. 70.953 del C.S de la J.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. RAD. 2021-00010
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA GIRALDO MARIN
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA

Me permito allegar el certificado de tradición del vehículo EPO 570 que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo decretada por el Despacho dentro del proceso de la referencia, en consecuencia solicito se ordene el secuestro de dicho bien.

Ruego al Señor Juez, proceder de conformidad.

De Usted,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

T.P No. 70.953 del C.S de la J.

Manizales

Fecha: 05/03/2021 15:58

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

EPO570 FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA 339738
CAMIONETA MERCEDES BENZ WAGON-CAMIONETA mod 2020 1991cc. 5psj PARTICULAR

No. 1873394

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
12101	Certificado de Tradición	30.284
2	Derechos RUNT	1.800

Forma Valor

Efectivo 32.084
Total 32.084



TOTAL EN LETRAS: TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS

Roberto Olney Barco Puerta -banco
NOMBRE Y FIRMA CAJERO

TOTAL

32.084

Manizales

Manizales, 5 de Marzo de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **EPO570** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	
Marca:	MERCEDES BENZ	Chasis:	WDC2533841F885960
Carrocería:	WAGON-CAMIONETA	Cilindraje:	1991 Nro. Ejes:
Línea:	SIN LINEA	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	NEGRO OBSIDIANA METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2020	Afiliado a:	
Motor:	26492030144976	F. Ingreso:	31/08/2019
Número de VIN:	WDC2533841F885960	Manifiesto:	482019000614254
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	12/08/2019
Aduana:	CARTAGENA		
Empresa vende:	AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A.		
Fecha compra:	28/08/2019		
Matriculado por	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

31/08/2019 a favor de: BANCO FINANCIERA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 172 del 19 de Febrero de 2021 Radicado el 22 de Febrero de 2021 Expediente 20210001000 Embargo ,
Proceso: Ejecutivo Quirografario, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 6 No. Unica , Dirección CRA 23 21-48 PISO OFC
905 MANIZALES Demandado: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, Demandante: BEATRIZ ELENA
GIRALDO MARIN, Emisor: JUAN FELIPE GIRALDO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA con CE N° 339738

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

RUNT CUPL: 600000000082140709

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 05/03/2021 16:02:34 Generado por: Angela Maria Roman Vargas -simit

Manizales

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT GUPL: 600000000062140709

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 05/03/2021 16:02:34 Generado por: Angela Maria Roman Vargas -simit

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSICF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 09 de Marzo del 2021

HORA: 2:07:37 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Claudia Patricia Castaño Duque, con el radicado; 202100010, correo electrónico registrado; claucastanoduque@yahoo.es, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
MEMORIALEPO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210309140737-RJC-14485

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
 Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales -Caldas
 csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, y se comunica que se recibieron los siguientes:

- Correo remitido por el representante legal de la sociedad GESTORIA URBANA SAS, por el cual solicita aclaración del oficio No. 173 del 19 de febrero de 2020, en el sentido de la manera como debe proceder con el embargo y los efectos que ello tiene para dicha sociedad, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades declaró la apertura del proceso de reorganización de aquella.

- Correo remitido por el representante legal de la sociedad GESTORIA URBANA SAS, en respuesta al oficio No. 263 de marzo de 2021, por el cual informa que el señor FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA no tiene contrato de prestación de servicios con aquella, por lo que no es posible acatar la orden de embargo comunicada.

- La parte demandante aportó certificado de tradición del vehículo de placas EPO570 de propiedad del demandado, donde consta la inscripción del embargo decretado por el Despacho.

- Oficio procedente del BANCO BBVA COLOMBIA, por el cual da respuesta a similar No. 260 emanado de esta judicatura.

Sírvase proveer.

Manizales, 05 de abril de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

AGREGAR la respuesta remitida por la sociedad GESTORIA URBANA SAS a través de su representante Legal, en la que afirma que el demandado no tiene contrato de prestación de servicios con esa sociedad. Lo anterior, para el conocimiento de la parte interesada y demás fines pertinentes.

COMISIONAR al **ALCALDE DE MANIZALES** para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas EPO 570, inscrito en la Secretaría de

Tránsito y Transporte de Manizales. El Comisionado quedará facultado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y reemplazarlo.

FIJAR la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) como honorarios provisionales en favor del secuestre designado por el comisionado, los cuales serán cancelados por la parte actora en día de la diligencia, suma que será tenida en cuenta como gastos del proceso en su momento procesal oportuno.

LIBRAR el comisorio con los insertos del caso.

AGREGAR para el conocimiento de la parte interesada y demás fines pertinentes, los oficios procedentes de las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA.

DAR respuesta a la solicitud elevada por la sociedad GESTORIA URBANA SAS a través de su representante Legal, en el sentido que la medida ordenada por el despacho recae sobre el salario del demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA y se debe acatar en los términos comunicados en el oficio No. 173 del 19 de febrero de 2020, o en su defecto, indicar las razones por las cuales no les es posible proceder de conformidad. Con todo, si el demandado ESPINOSA CABRERA se encuentra recibiendo por parte de aquella sociedad emolumentos por los conceptos especificados en tal oficio, debe darse acatarse al embargo comunicado, o si por el contrario, la situación enunciada por el Representante legal de la sociedad GESTORA URBANA SAS impide el cumplimiento de la orden judicial, deberá así informarlo. **LIBRAR** el Oficio al pagador comunicando la presente decisión con las advertencias del caso, y con la advertencia que debe dar respuesta dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2ee723d955405d3d91081394c7382cf4e866efc7b96f0c910c56bc6f8d0de518

Documento generado en 05/04/2021 03:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA GIRALDO MARIN
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales, Abogada con tarjeta profesional No. 70.953 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del demandante, me permito solicitarle Al Señor Juez, con base en los artículos 588 y 593 del C.G.P., **el embargo y posterior secuestro** de los siguientes bienes que bajo gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA**, identificado con cédula de extranjería No. 339.738, así:

1.

La **OFICINA NUMERO 1201 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "TORRE PLAZA 62" UBICADA EN LA CALLE 62 NÚMERO 23-61, EN MANIZALES**; inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-129794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

2.

VEHICULO DE PLACA: EPO 570
CLASE: CAMIONETA
MARCA: MERCEDES BENZ
CARROCERIA: WAGON-CAMIONETA
LINEA: SIN LINEA
COLOR: NEGRO OBSIDIANA METALIZADO
MODELO: 2020
CILINDRAJE: 1991
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: 26492030144976
NUMERO DE VIN: WDC2533841F685960
CHASIS: WDC2533841F685960

Este vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Transito y Transportes de Manizales.

Este vehículo circula en la ciudad de Manizales, y habitualmente es parqueado en la Kilómetro 10 vía al Magdalena No. 103-03 conjunto cerrado Valles de La Alhambra, casa 80, Manizales

3.

Los **DERECHOS DE CRÉDITOS** que le correspondan o puedan llegar a corresponder a **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA**, identificado con cédula de extranjería No. 339.738, en virtud de acreencias laboral y quirografaria a su favor, dentro del proceso de reorganización empresarial iniciado por **GESTORA URBANA S.A.S.** NIT: 900.800.800.0

la sociedad GESTORA URBANA S.A.S. con NIT. 900.800.886-6 para lo cual solicito al Despacho comunicar al Gerente de la respectiva sociedad quien es el mismo **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA**, en la calle 62 No. 23-61 Oficina 1201 en Manizales. E-mail: gerencia@gestoraurbana.com. Todo lo anterior de conformidad con lo estatuido en el numeral 6 del art. 593 del C.G.P.

Así mismo solicito que tal orden se extienda a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que le correspondan o puedan corresponder al demandado, para lo cual se le prevendrá que deberá hacer el pago constituyendo certificado de depósito a órdenes del Juzgado ala cuenta bancaria que para tal efecto tiene, so pena de hacerse responsable de dichos valores. Lo anterior conforme al numeral 7 del art. 593 del C.G.P.

Solicito que en la respectiva comunicación dirigida a la gerente de la sociedad antes referida, se le requiera para que en caso que la demandada haya transferido y/o enajenado las acciones, se sirva informar a quien se las transfirió y en qué fecha.

5.

Embargo de los dineros que **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA** identificado con cédula de extranjería No. 339.738, tenga depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT, CDAT NACIONALES y/o LOCALES, o cualquier otro producto financiero u otro dinero que posean a cualquier título, en las siguientes entidades crediticias en cualquier parte del país:

- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- SCOTIABANK COLPATRIA RED MULTIBANCA
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- BANCO BBVA COLOMBIA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO ITAU
- BANCO GNB SUDAMERIS
- BANCO POPULAR
- BANCO CITI COLOMBIA
- BANCOLDEX
- BANCO PICHINCHA

NOTA: SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE DE A ESTA SOLICITUD EL TRAMITE CONSAGRADO EN EL ARTICULO 588 DEL C.G.P., ESTO ES, SE RESUELVA A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.

Del Señor Juez,



**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

Stm CONSORCIO SERVICIOS DE
TRANSITO DE MANIZALES
FECHA : 12.04.2021
HORA : 4:13:47 p.m.
NUM RADICADO: 83127
Tel: (57)8-8733131 / www.stm.com.co

O.I. 8 - 057 – EPO570.

Manizales, 12 de Abril 2021.

Señores
**POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE -
AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE - STM**
Manizales - Caldas

Asunto: ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACA EPO570.

Cordial saludo,

Ruego dar cumplimiento a lo establecido en AUTO del 05 de Abril de 2.021, "Por medio del cual se ordena la inmovilización de un vehículo" de propiedad del (la) señor (a) Francisco Javier Espinosa Cabrera, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 339.738, individualizado con las siguientes características:

PLACAS:	EPO570	MODELO:	2020
CLASE:	CAMIONETA	CHASIS:	WDC2533841F685960
MOTOR:	26492030144976	COLOR:	NEGRO OBSIDIANA METALIZADO
MARCA	MERCEDES BENZ	CILINDRAJE:	1991
CARROCERIA:	WAGON	PASAJEROS:	5
LINEA:	GLC 300 4MATIC COUPE	SERVICIO:	PARTICULAR

Una vez efectuada la inmovilización, por favor dejar el vehículo a disposición de esta Inspección para proceder con la diligencia de secuestro, tal y como lo ordena El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales.

Atentamente,


JOSÉ RAMIRO ARIAS TAMAYO.
Inspector Quinto de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INFORME DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO

N° 17001000 6731

Manizales, Manizales 23-10-21 de _____

Señores Inspeccion 5 Tránsito Manizales,

PLACA	MARCA	LINEA	CLASE
EPO 570	Mercedes Benz	GLC300	Camioneta.
SERVICIO	MODELO	CARROCERIA	COLOR
Particular.	2020	Wagon.	Negro.
MOTOR	CHASIS	LIC. DE TRANSITO	
2649203014NA76		1001911SS01	
No. SOAT	VENCIMIENTO	NUMERO	
51			

Motivo de la inmovilización Orden judicial

Comparendo No. _____

Servicio de Grúa SI NO

Empresa prestadora _____

Parqueadero EMI

Nombre _____

Cédula _____ Teléfono _____

Dirección _____

Observaciones Se pone a disposicion Tarjeta de propiedad
2 llaves, Recibo del parqueadero

[Firma]
Firma del Conductor o Tenedor
1054876099

[Firma]
Firma Agente
A440

La salida del vehículo también puede ser solicitada
en el Centro Comercial Sancancio local 832
Agende su cita: 8733131 - www.stm.com.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO QUIRIGRAFARIO
DILIGENCIA: SECUESTRO DEL VEHÍCULO EPO570.
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA GIRALDO MARIN
APODERADO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA IDENTIFICADO (A) CON C.E 339.738
SECUESTRE: CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA.
JUZGADO: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.
COMISORIO: N° 8.
FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 03:00 P.M.

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha siendo el día y hora programada para llevar a efecto la comisión ordenada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, por medio del Despacho Comisorio N° 8. El suscrito Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, y la Abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO** con C.C 30.315.133 y con T.P No. 70.953 del C.S de la J, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Inspección; en el en el acto igualmente se hace presente el secuestre nombrado por la Inspección, el señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.078.252 expedida en Manizales, quien se localiza en la Carrera 19 No. 54 – 04 de Manizales, celular N° 3167207719, a quien se le notifica sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y la administración de los vehículos automotores, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de estos, y además se le hace conocer sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de su funciones.

A continuación se traslada el personal descrito al sitio donde se encuentra inmovilizado el vehículo objeto de la medida cautelar, de acuerdo a informes de inmovilización del Agente de Tránsito **NELSON ANDRÉS MUÑOZ AT.40** integrante de la Unidad de Tránsito de Manizales, fechados del veintitrés (23) de octubre de 2.021, al parqueadero. EMI

Una vez allí fuimos atendidos por el encargado de los parqueaderos EMI, a quien se le informó sobre la diligencia a realizar, autorizando el ingreso del despacho a los parqueaderos, indicándonos el sitio donde se encuentra el vehículo automotor distinguido con las placas **EPO570**, razón por la cual el señor Inspector de Tránsito y Transporte de Manizales, le informa al secuestre que puede tomar atenta nota del vehículo automotor a secuestrar.

Procede por lo tanto el secuestre, a describir el vehículo automotor objeto de la medida cautelar, de propiedad de (la) señor (a) **Francisco Javier Espinosa Cabrera, identificado (a) con cédula de extranjería No. 339.738** individualizado con las siguientes características:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext 171500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PLACAS:	EPO570	MODELO:	2020
CLASE:	CAMIONETA	CHASIS:	WDC2533841F685960
MOTOR:	26492030144976	COLOR:	NEGRO OBSIDIANA METALIZADO
MARCA:	MERCEDES BENZ	CILINDRAJE:	1991
CARROCERIA:	WAGON	PASAJEROS:	5
LÍNEA:	GLC 300 4MATIC COUPE	SERVICIO:	PARTICULAR

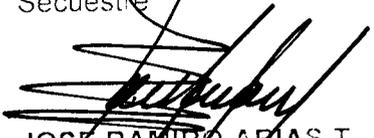
Una vez descritos los vehículos automotores objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio N° 8, del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR** de las características antedichas y hace entrega de los mismos al secuestro designado. Se le hace entrega al secuestro de los siguientes elementos pertenecientes al vehículo de placas EPO570: Licencia de Tránsito No. 10019115501, 1 control de encendido y recibo del parqueadero 1917.

Como honorarios para el auxiliar de la justicia, fueron fijados por el Juzgado Comitente, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.000), los cuales son cancelados por el apoderado judicial de la parte demandante en el momento de la diligencia, adicionalmente se le informa que deberá prestar caución. La que deberá constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de practicada la presente diligencia, y hacerla llegar al Juzgado Comitente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la Ley 446 de Julio de 1998.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna al momento de su realización, para ser resuelta por la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, se lee y firma por quienes en ella intervinimos, en Manizales, a los dos (02) días de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), siendo las tres y media (03:30) de la tarde, no sin antes ordenar la devolución del Despacho Comisorio N° 8, ante su comitente el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales


CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO
Aporado Parte Demandante.


CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Secuestro


JOSE RAMIRO ARIAS T.
Inspector de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAN. Teléfono 887 97 00 ext. 71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
- GRANDE



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Alcaldía de Manizales

L. O. I. 8 – 057 – EPO570.

Manizales, 02 de noviembre de 2021.

Stm CONSORCIO SERVICIOS DE
TRANSITO DE MANIZALES
FECHA : 04.11.2021
HORA : 11:04:44 a.m.
NUM RADICADO: 86791
 Tel: (57)6-8733131 / www.stm.com.co

Señores
POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE -
AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE - STM.
 Manizales - Caldas

ASUNTO: LEVANTAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS EPO570.

Cordial saludo,

Ruego dar cumplimiento a lo establecido en AUTO del 02 de noviembre de 2021, Por medio del cual se ordena el Levantamiento de Orden de Inmovilización y la Devolución de Despacho Comisorio" que pesa sobre un (os) vehículos de propiedad de (la) señor (a) Francisco Javier Espinosa Cabrera, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 339.738, individualizado (s) con las siguientes características

PLACAS:	EPO570	MODELO:	2020
CLASE:	CAMIONETA	CHASIS:	WDC2533341F685960
MOTOR:	26492030144976	COLOR:	NEGRO OBSIDIANA METALIZADO
MARCA:	MERCEDES BENZ	CILINDRAJE:	1991
CARROCERIA:	WAGON	PASAJEROS:	5
LINEA:	GLC 300 4MATIC COUPE	SERVICIO:	PARTICULAR

Solicito se acuda a todos los sistemas de información pertinentes con el fin de proceder a **LEVANTAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN** de los vehículos con las características antedichas, toda vez que se encuentra cumplido lo ordenado por El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales.

Atentamente,

JOSE RAMIRO ARIAS TAMAYO.
 Inspector Quinto de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE MANIZALES
 Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
 Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

OK
 MANIZALES
 GRANDE